



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MANTILLA DE TRANSFERENCIA DE IMÁGENES HP IMG PRINT BLNK

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: MANTILLA DE TRANSFERENCIA DE IMÁGENES HP INDIGO.

Descripción de la muestra: Lámina rectangular, lisa de lado anverso y rugosa de lado reverso, de color negro, sin impresiones y laminas de aluminio en cada extremo, se presenta en rollo, identificada como: “HP IMG PRINT BLNKT SER.3/ CS06.”



Composición merceológica: Lámina elaborada de caucho en el lado anverso con un soporte de tela en tejido de trama y urdimbre de poliéster, con soportes de aluminio en ambos extremos de la lámina.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En base a la información técnica presentada por el solicitante, se determina que el producto está conformado por un porcentaje de peso entre 62-73% de Caucho; Tejido de tela loneta 90% algodón-10% poliéster y barras de aluminio de 12-20% como soporte. En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VII, comprende “Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas, el Capítulo 40 considera el Caucho y sus manufacturas, en su interior la partida 40.08 que contiene a la subpartida 4008.11... Placas, hojas y tiras, de caucho celular.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 40.08 refieren lo siguiente:

(...)

“Los productos de esta partida pueden estar trabajados en la superficie, es decir, impresos, gofrados, estriados, acanalados, con nervaduras, etc., sin colorear o coloreados en la masa o en la superficie. Los perfiles que se utilizan para obturar las juntas de las ventanas, cuya superficie es adhesiva, se clasifican en esta partida. Esta partida comprende también los revestimientos para suelos, en piezas o en losetas, las alfombras y demás artículos de forma cuadrada o rectangular obtenidos por simple corte de placas u hojas de caucho.

La clasificación de los productos hechos con caucho vulcanizado (excepto el caucho endurecido), combinado, en la masa o en la superficie, con materias textiles, está sujeta a las disposiciones de la Nota 3 del Capítulo 56 y de la Nota 4 del Capítulo 59. Las combinaciones de caucho vulcanizado (excepto el caucho endurecido), permanecen clasificadas en esta partida siempre que conserven el carácter esencial de caucho.

Se clasifican en esta partida:

- A) *Las placas, hojas y tiras de caucho celular combinadas con tejidos (tal como se definen en la Nota 1 del Capítulo 59), fieltro o tela sin tejer, en las que estas materias textiles sean un simple soporte.*

A este respecto, se considera que desempeñan el papel de simple soporte, cuando están aplicados en una sola cara de estas placas, hojas y tiras, los productos textiles sin forma, crudos, blanqueados o teñidos uniformemente. Por el contrario, los que tienen forma, están estampados o más elaborados (por ejemplo, el perchado), así como los productos textiles especiales, tales como el terciopelo, tul y encaje, se considera que desempeñan una función superior a la de un simple soporte.

Las placas, hojas y tiras de caucho celular combinadas con productos textiles en las dos caras, cualquiera que sea la naturaleza del producto textil, están sin embargo excluidas de esta partida (partida 56.02, 56.03 ó 59.06).”

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **MANTILLA DE TRANSFERENCIA DE IMAGENES HP INDIGO** se trata de una lamina de color negro elaborada de caucho en el lado anverso con

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Hopango, El Salvador, C.A.

Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico:

usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

un soporte de tela en tejido de trama y urdimbre de poliéster, con soportes de aluminio en ambos extremos de la lamina; Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4008.11.00.00	- - Placas, hojas y tiras. - De caucho celular (alveolar): PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código arancelario 5911.10.00.00 - Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos..., el cual resulta inaplicable, ya que, de acuerdo a los resultados de análisis de Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía es una lamina rectangular elaborada a base de caucho con un soporte de tela en tejido de trama y a su vez cuenta con soportes de aluminio; por lo que se encuentra comprendido de manera mas especifica en la partida 40.08, inciso arancelario 4008.11.00.00.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.